



SECRETARIA

TRASLADO LIQUIDACIONES DE CREDITO

ARTS. 110 - NUMERAL 2 ART 446 DEL CÓDIGO GENERAL DEL PROCESO

En cumplimiento a lo dispuesto en el numeral 2 del artículo 446 del Código General del Proceso, se realiza traslado de liquidación de crédito.

N° DE PROCESO	CLASE	DEMANDANTE	DEMANDADO	ACTUACION	TERMINO	INICIA TERMINO	VENCE TERMINO
2017-00023	Ejecutivo Singular	Banco Agrario de Colombia	Efraín Velásquez Caro	Traslado Liquidación de crédito presentada por la demandante	3 DIAS	23-06-2021	25-06-2021

De conformidad con lo establecido en el Artículo 110 inciso 2 del C.G. del P, el anterior listado se mantiene por el término de un día hoy Veintidós (22) de Junio de 2021, fijándose a las 8:00 am, en el micrositio.

RURY ZARIDE ACOSTA GOMEZ
SECRETARIA